

todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán, por mayoría, con referencia a los criterios que figuran en el anexo 2 de la presente Resolución.

15. El fallo del Jurado de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes, para ser retirada durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia del Jurado decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

16. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.—El Director general, Juan I. de Zamárraga y Zuzunegui.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza, número, habiendo finalizado los estudios de en el curso académico de 19...../19....., con documento nacional de identidad número, en/su propio nombre/representación del equipo constituido con don, con DNI número y don, con DNI número

Ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del Grupo, para realizar una investigación sobre «.....».

Es por lo que, de V. I.,

SOLICITA: Que acepte la presente solicitud, con su documentación aneja y las someta a la consideración del Jurado de Selección que V. I. preside.

En a de de 1987.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo. Presidente del Jurado de Selección de ayudas a la Investigación, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid.

ANEXO 2

Criterios de calificación

I. Baremo

Concepto	Puntuación
1. Datos académico-profesionales	1 a 6 (a) 1 a 4 (b)
2. Memoria del proyecto	1 a 10
3. Bibliografía y experiencias específicas	0 a 2
4. Interés y oportunidad del tema	0 a 10

(a) Para el grupo A.
(b) Para el grupo B.

II. Puntuaciones extremas

Del precedente baremo resulta una valoración mínima general de dos puntos y máxima de 28 y 26 puntos, para los grupos A y B, respectivamente.

III. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma será motivo de exclusión automática: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en la base 5.ª o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21378 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 26 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rallo Romero, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rallo Romero, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 26 de marzo de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Antonio Rallo Romero contra el Acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de mayo de 1985 parcialmente estimatorio del recurso de reposición entablado contra la Resolución del mismo Organismo de 30 de agosto de 1984; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21379 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Serrano Vitores, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Serrano Vitores, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 689/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de don Julio Serrano Vitores, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de mayo de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de agosto de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21380 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 20 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael J. Fayos Pla, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael J. Fayos Pla, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia en fecha

20 de octubre de 1986 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael J. Fayos Plá, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 19 de septiembre de 1984, por la que se declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 139-B, denominada "Matemática Aplicada a la Técnica" y contra la Resolución de la misma Secretaría del Estado de 19 de febrero de 1985, por la que se desestimó parcialmente el subsiguiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos, y por tanto, nulos, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área expresada, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadoras denegó la idoneidad solicitada; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21381 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moral Ortiz, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moral Ortiz, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 691/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de don Francisco Moral Ortiz, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de julio de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de diciembre de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21382 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1987, para Investigadores jóvenes.*

Excmo. Sr.: El premio «Rey Don Juan Carlos I» fue creado por Orden de 29 de octubre de 1982 y modificado, desdoblándolo en dos modalidades, por Orden de 29 de marzo de 1985 como estímulo y recompensa al trabajo realizado por jóvenes Investigadores que, sin tiempo suficiente por razones de edad para haber conseguido aún una obra que suponga una aportación eminente a la ciencia, a la técnica, a las humanidades o a las ciencias sociales, hayan demostrado, no obstante, una notable ejecutoria en sus años de formación y en el inicio de su carrera investigadora. Establecido dicho premio con carácter bienal, en sus dos modalidades de investigación científico-técnica y de investigación de las humanidades y ciencias sociales, procede efectuar la convocatoria correspondiente al presente año 1987.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar el premio para jóvenes Investigadores:

«Rey Don Juan Carlos I» 1987, modalidad de investigación científico-técnica.

«Rey Don Juan Carlos I» 1987, modalidad de investigación humanística y científico-social.

Segundo.-Podrá ser candidato al premio «Rey Don Juan Carlos I» cualquier Investigador español cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una importante contribución a las ciencias exactas y naturales, tecnológicas, humanas o sociales, y no haya cumplido la edad de treinta y tres años el día 31 de diciembre de 1986.

Tercero.-El premio será concedido no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la importancia y a la altura científica de la aportación a la investigación científica, técnica, humanística o científico-social en los años iniciales de la carrera investigadora.

Cuarto.-Las candidaturas podrán ser presentadas por las Reales Academias de España, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades, los Organismos públicos de Investigación de ámbito nacional y las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

También se considerarán candidaturas las promovidas por un mínimo de 20 Investigadores pertenecientes a tres o más Universidades u Organismos públicos de Investigación.

Quinto.-Las propuestas de candidatos deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias que concurran en el Investigador o Investigadores que se propongan.

Sexto.-Las dos modalidades del premio «Rey Don Juan Carlos I» 1987 estarán dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una.

Séptimo.-El Jurado para cada modalidad estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo:

Como Vocales natos:

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

El Director general de Investigación Científica y Técnica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Serán asimismo Vocales:

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Tres Investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

En los dos Jurados actuará como Secretario, sin voto, el Subdirector general de Promoción de la Investigación, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Octavo.-El fallo del correspondiente Jurado será inapelable y podrán declararse desiertas una o las dos modalidades del premio si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Noveno.-Las propuestas de candidatos deberán obrar en poder de la Secretaría del Jurado, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid, antes del 1 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 31 de agosto de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

21383 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se convocan los premios «Santiago Ramón y Cajal» de investigación científica, «Ramón Menéndez Pidal» de investigación humanística y «Leonardo Torres Quevedo» de investigación técnica, 1987.*

Excmo. Sr.: Por Orden de 22 de septiembre de 1981 fue creado el premio «Santiago Ramón y Cajal», posteriormente destinado a la investigación científica mediante la Orden de 15 de septiembre de 1982, que, a su vez, creó otros dos premios: El premio «Ramón Menéndez Pidal» para investigación humanística y científico-social y el premio «Leonardo Torres Quevedo» para investigación técnica, que significasen, junto con el anterior, un estímulo y un reconocimiento en los tres campos de la investigación científica, técnica y humanística. Establecidos dichos premios con carácter bienal, procede efectuar la convocatoria correspondiente al presente año 1987.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar los siguientes premios para Investigadores y Científicos:

«Santiago Ramón y Cajal» 1987, para investigación en el dominio de las ciencias exactas y naturales.